

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INT. 792

Roldanillo Valle, Octubre Diez (10) de Dos Mil Veintidós
(2022)

Proceso: VERBAL -RECONOCIMIENTO DE MEJORAS-
Demandante: ANGEL JOSE CASTAÑEDA PUERTA
Demandados: JORGE IVAN GARCES CARMONA
PAULA ANDREA VIVAS JARAMILLO
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00029-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de aceptar la renuncia al recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto fechado 28 de septiembre de 2022, se negó la reposición del auto de fecha agosto 1° del cursante año, mediante el cual rechazó la demanda por haber sido subsanada en su debida oportunidad.

En virtud de lo anterior, se concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para lo cual se ordenó remitir las diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Civil Familia, a fin de desatar la alzada.

Mediante escrito presentado en este juzgado, el demandante manifiesta su intención de renunciar al recurso interpuesto, de conformidad con lo consagrado en los artículos 119 y 316 del CGP.

Habida consideración que conforme a lo dispuesto en las normas citadas, lo solicitado por el profesional del derecho, es procedente a ello se accederá bajo la

figura del desistimiento, toda vez que el artículo 316 atrás mencionado, indica que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

Sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, respecto del auto de fecha 1° de agosto de 2022, mediante el cual rechazó la demanda.

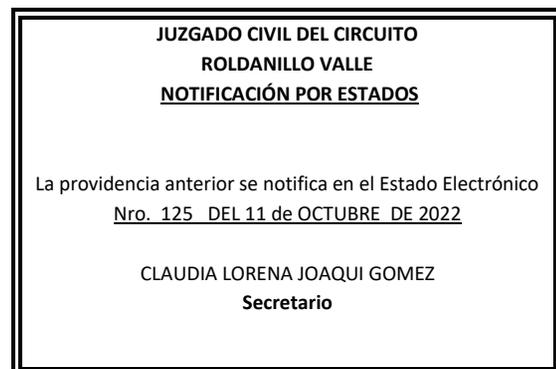
SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias que conforman el expediente, sin más actuación.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez



Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d0273ad194f70882820371307007f02787e8343e1c61fc932e3c95610aade5**

Documento generado en 10/10/2022 11:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>